



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI, EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P – EMPAS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A. E.S.P., EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece “la administración pública en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”

Que la Constitución Política en su artículo 269, establece “en las Empresas Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que disponga la Ley”

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 dispuso en el artículo 6 que “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”

Que con el Decreto 1599 de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI para el Estado Colombiano y desde la expedición del MECI 1000:2005 adoptado por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., mediante Resolución No. 000032 de diciembre 19 de 2006, han transcurrido 9 años en los que la empresa ha realizado acciones para su implementación, evidenciando acciones de mejora de fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

Que el Código Disciplinario único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34. Numeral 31 establece entre los deberes de todo Servidor Público “adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen y complementen”

Que de conformidad con lo expuesto se requiere adoptar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, consagrada en el Decreto 943 de mayo 21 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que se hace necesario adoptar todos los elementos enunciados en el Manual Técnico anexo al Decreto 943 de mayo 21 de 2014, al Modelo Estándar de Control Interno o Sistema de Control Interno de la Empresa, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control para que este sea eficaz, eficiente y efectivo.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determina las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno para la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del Decreto 943 de mayo 21 de 2014 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

**Parágrafo.** La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., acogerá de manera inmediata las actualizaciones y modificaciones realizadas por el Gobierno Nacional a través del departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP al Manual Técnico mencionado en el anterior párrafo, con el fin de adecuarlo a las necesidades de fortalecimiento y a los cambios de los referentes internacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., será responsabilidad del Gerente General o quien haga sus veces, de los jefes de cada proceso, así como de los demás funcionarios de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la implementación del modelo actualizado se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

La entidad deberá realizar ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, para el efecto deberá ejecutar las siguientes fases ajustando los tiempos para dar cumplimiento a lo exigido dentro del Decreto



943 de mayo 21 de 2014 y lo señalado en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno.

- Fase 1. Conocimiento (15 días)
- Fase 2. Diagnóstico (15 días)
- Fase 3. Planeación de la actualización (15 días)
- Fase 4. Ejecución y Seguimiento (1 mes y 15 días)
- Fase 5. Cierre (15 días)

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, el 02 SEP 2014

*HP*  
**HUMBERTO PRADA GONZALEZ**  
Gerente General

*OT*  
Vobo: Germán Hernando Portilla Maldonado – Secretario General  
Revisó: Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Asesora de Control Interno  
Revisó: Yadi Ardila Grandas – Asesora de Gerencia  
Revisó: Carlos Alberto Carrasco Ramírez – Subgerente de Planeación e Información – Representante de la Alta Dirección  
Revisó: Adel Antonio Meza Carvajal – Coordinador de Planeación Corporativa y Calidad – Líder MECI  
Proyectó y Elaboró: Eduard Andrey Ramos Silva – Profesional Oficina Asesora de Control Interno *ER*